

Resolución Gerencial N° 332-2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 22 de setiembre de 2023

VISTO:

El Acta de Fiscalización N° 003519-2023-OCF-GM-MDW, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala: **están obligados a obtener licencia de funcionamiento** las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios **de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades;** (énfasis nuestro).

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República, el 13 de mayo de 2019, regula en el capítulo II. Los actos de ejecución inmediata, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de la mencionada Ordenanza. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el numeral 11°¹ del mencionado artículo;

Que, en fecha 22 de setiembre de 2023, la Oficina de Control y Fiscalización, de conformidad con sus atribuciones, levantó de oficio el Acta de Fiscalización N° 003519-2023-OCF-GM-MDW/C, al administrado **UNIVERSAL TURISMO INAMBARI SOCIEDAD ANONIMA U.T.I.S.A.** con RUC N° 20491059835 representado por Julio Justino Quispe Collantes con DNI N° 44594379, conductor del establecimiento de giro comercial: **TERMINAL TERRESTRE Y TRANSPORTE DE ENCONMIENDAS**, ubicado en la **URB. COOVECRIF A-20, ALAMEDA PACHACUTEC** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, constatándose in situ: *“Al momento de la verificación del establecimiento comercial denominado “UNIVERSAL TURISMO INAMBARI SOCIEDAD ANONIMA U.T.I.S.A.” se encuentra abierto al público, en el interior se evidencia 05 personas de sexo masculino uniformados con casacas del mismo modelo con el logo de UTISA; dicho local comercial no cuenta con licencia de funcionamiento correspondiente para la actividad de terminal terrestre y transporte de encomiendas, dentro del establecimiento se encuentra 01 cuaderno de salidas con el registro de horarios desde el 11 de marzo del 2023 hasta el 13 de setiembre, 01 cuaderno de registro de encomiendas desde el mes de octubre del 2022 hasta el 21 de setiembre de 2023, 01 cuaderno sin nombre forro verde con una relación de nombres con fecha, 01 escritorio en forma de “L”, 01 talonario de guía de recepción y entrega, 03 sofás para espera, 02 sillas metálicas, 01 estante de melamina, 02 paquetes encomienda), 01 televisor plasma, el establecimiento cuenta con 03 ambientes (el primero como oficina recepción, el segundo como almacén y el tercero como garaje y estacionamiento de autos, no cuenta con la autorización del MTC del según decreto supremo N° 006-2013-PCM, según el giro verificado. La presente diligencia se realiza con la participación del Ministerio Público y la PNP”;* dicho establecimiento comercial no cuenta con la licencia de funcionamiento; acta que concluye con la Adopción de Medidas Correctivas-Clausura Inmediata.

Que, el Sub Gerente de Formulación y Regulación, opina se aplique la medida correctiva de clausura inmediata al establecimiento de giro comercial: **“TERMINAL TERRESTRE Y TRANSPORTE DE ENCONMIENDAS”**

¹ 11.- En caso de cualquier establecimiento comercial que expenda bebidas alcohólicas y/o cualquier establecimiento comercial que no cuente con la Licencia de Funcionamiento;

Resolución Gerencial N° **332-2023-GM-MDW/C**

denominado "UNIVERSAL TURISMO INAMBARI SOCIEDAD ANONIMA U.T.I.S.A." al verificarse que no cuenta con licencia de funcionamiento, conforme el numeral 11, artículo 12° de la OM N°005-2019-MDW/C;

Que, la clausura se presenta como la medida municipal más eficaz para desincentivar el incumplimiento de las normas y a la vez velar por la seguridad y el orden en el distrito. Ello, en la medida que evita el ejercicio de actividades no autorizadas por la Municipalidad a la vez que traslada al propio administrado la responsabilidad de su accionar al margen de la norma. En este punto, es de señalar que la medida de clausura inmediata resulta razonable puesto que los administrados a sabiendas de no tener autorización -licencia de funcionamiento- por parte de este municipio, apertura e inicia sus actividades, lo que está constatado por Acta de Fiscalización N°003519-2023-OFCA-GM-MDW/C;

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, se debe proceder con la clausura inmediata, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C, al haberse detectado que el administrado apertura su establecimiento sin contar con la Licencia de Funcionamiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y el segundo párrafo del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la adopción de la medida correctiva de **CLAUSURA INMEDIATA DEL ESTABLECIMIENTO CON EL TAPIADO Y/O SOLDADO DE PUERTAS Y VENTANAS DE ACCESO AL ESTABLECIMIENTO Y EL PEGADO DE CARTELES DE CLAUSURA INMEDIATA**, del establecimiento de giro comercial: "TERMINAL TERRESTRE Y TRANSPORTE DE ENCONMIENDAS" denominado "UNIVERSAL TURISMO INAMBARI SOCIEDAD ANONIMA U.T.I.S.A." ubicado en URB. COOVECRIF A-20, ALAMEDA PACHACUTEC del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, conducido por el administrado **UNIVERSAL TURISMO INAMBARI SOCIEDAD ANONIMA U.T.I.S.A.** con RUC N° 20491059835 representado por Julio Justino Quispe Collantes con DNI N° 44594379, por Aperturar el establecimiento comercial sin contar con la Licencia de Funcionamiento donde se expendan bebidas alcohólicas en sus diferentes grados.

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento de los administrados bajo apercibimiento que, el incumplimiento de la presente acarrea la denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (segundo párrafo del artículo 15° de la O.M. N° 005-2019-MDW/C), conforme a cualquiera de las medidas dispuestas en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización, debiendo emplear cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución a la administrada y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
Gerente Municipal

.....
Mgt Oscar David Verástegui Gibaja
Gerencia Municipal